

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 12
DEL REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN
DE ALMÁCIGO**

Adoptado por los miembros de la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica mediante acuerdo N° 6 de la sesión ordinaria N° 1768 del 17 de diciembre del 2008, en el cual se acuerda realizar reformas a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 12, para que en adelante dispongan de la siguiente manera:

Artículo 1°—El presente Reglamento tiene como objetivo normar la entrega al productor beneficiario, el almácigo de café del proyecto de renovación de plantaciones de café del Instituto del Café de Costa Rica, con el fin de contribuir y promover los siguientes aspectos:

- a) Renovación de plantaciones agotadas.
- b) Sustitución de variedades no autorizadas por ICAFE.
- c) Nuevas áreas de siembra.

Artículo 2°—Para los efectos de este Reglamento, así como para los empleados en él se entenderá por:

- i) **Proyecto de renovación de plantaciones de café:** Es una iniciativa del ICAFE, para contribuir con la caficultura nacional, para renovación de plantaciones agotadas, la sustitución de variedades no autorizadas o la siembra de nuevas áreas de café.

Artículo 3°—El ICAFE venderá los almácigos para renovación, sustitución y siembras nuevas, a los productores de café que cumplan con los requisitos que se indican en este Reglamento. Entiéndase las siguientes definiciones:

Renovación: Cambiar áreas agotadas.

Sustitución: Cambio de variedades no autorizadas.

Siembra nueva: Ampliación áreas de café.

Artículo 4°—Requisitos para que un productor de café califique como beneficiario de este proyecto:

- a) Estar registrado en la nómina de productores de ICAFE.
- b) Llenar la solicitud de ingreso al proyecto en las oficinas regionales del ICAFE o en los Beneficios de café.

- c) Estar dispuesto a recibir y acatar las recomendaciones técnicas por parte de los profesionales del ICAFE ubicados en las oficinas regionales del ICAFE.
- d) El beneficiario debe cancelar al momento de la entrega del almácigo de café, el 50% del costo de producción que fije ICAFE por planta. Además, deberá firmar una letra de cambio por el 50% restante del costo de producción de las plantas vendidas, la cual se haría efectiva si el Productor no acata las recomendaciones dadas, si existiera descuido o abandono de las áreas sembradas fruto de este programa y no sería sujeto para nuevos proyectos. Queda sin valor esta letra de cambio a partir del segundo año de la siembra del almácigo entregado. Al Productor que se constate que revenda y al que compre (producto de esta reventa) el almácigo, perderán el derecho a ser beneficiarios en el futuro de este proyecto, y se le aplicará el cobro de la letra de cambio al que revende.

Artículo 5°—No se autoriza que el Productor revenda el almácigo que reciba producto de este programa.

Artículo 7°—Luego de recibidas las solicitudes, los Técnicos de ICAFE ubicados en la oficina regional a la que corresponda, deberán visitar al Productor que presentó la solicitud y verificar en el campo los siguientes aspectos:

- a) Capacidad del productor para atender las áreas a renovar, sustituir o ampliar su área.
- b) Evaluación de las áreas a sembrar contra las plantas solicitadas en relación a densidades de siembras apropiadas para la zona, según el criterio de los Técnicos del ICAFE.
- c) Labores realizadas en el lote motivo de renovación, sustitución o ampliación.
- d) Condición agronómica de la finca.
- e) En el caso de Productores beneficiarios anteriores, se revisará el estado del área donde se utilizaron plantas adquiridas a través de este programa.
- f) El Técnico a cargo de la supervisión y análisis de solicitudes, deben brindar un informe a la Jefatura de la Regional y recomendar el número de plantas a entregar. Este funcionario deberá llenar una bitácora de las evaluaciones realizadas.

Artículo 8°—El número máximo de plantas a entregar a cada productor beneficiario de este programa será de 15.000 como máximo.

Artículo 12.—Conforme lo que dispone la Ley de General de Control Interno, la Auditoría Interna tendrá la potestad de realizar auditorías sobre la asignación de fondos públicos transferidos a terceros a través del Proyecto de Almácigo de Café que ejecute el Instituto.

Rige a partir de su publicación.

San José, 13 de febrero del 2009.—Ing. Ronald Peters Seevers, Director Ejecutivo.—1 vez.—(13162).